

de servicios de educación internacional de un alto nivel académico y cultural para los niños de la comunidad de las Naciones Unidas en Nueva York y la necesidad de conservar el carácter internacional de la Escuela,

*Tomando nota* de que este carácter internacional está en peligro por el porcentaje cada vez menor de hijos de funcionarios de las Naciones Unidas en la matrícula de la Escuela,

1. *Decide*, a reserva de una revisión por la Asamblea General en su vigésimo noveno período de sesiones, aumentar el límite máximo del subsidio de educación establecido en la cláusula 3.2 del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas de 1.000 a 1.500 dólares, con efectividad a partir del 1° de enero de 1973, y enmendar esa cláusula en consecuencia;

2. *Insta*, a medida que se disponga de más fondos en los próximos años mediante la operación del Fondo de Desarrollo de la Escuela Internacional de las Naciones Unidas, a que se estudie la posibilidad de conceder un mayor número de becas, hasta donde sea dable, y se las utilice como un medio de atraer a más hijos de los miembros del cuerpo diplomático y consular que no reciben un subsidio de educación considerable de parte de sus gobiernos;

3. *Hace un llamamiento* a los gobiernos para que continúen prestando asistencia a la Escuela Internacional de las Naciones Unidas en la medida que les sea posible, especialmente proporcionando becas y facilitando maestros calificados.

2111a. sesión plenaria  
15 de diciembre de 1972

### 3006 (XXVII). *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*<sup>33</sup>

*La Asamblea General,*

*Recordando* que, por su resolución 1814 (XVII) de 18 de diciembre de 1962, decidió que el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas* contendría la documentación enumerada en el anexo a esa resolución,

*Habiendo examinado*, en su vigésimo sexto período de sesiones, las observaciones formuladas respecto del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas* en el informe de la Dependencia Común de Inspección sobre el programa de publicaciones periódicas de las Naciones Unidas<sup>34</sup> y, en su vigésimo séptimo período de sesiones, las opiniones referentes al *Anuario* que figuran en el informe del Secretario General sobre el programa de publicaciones periódicas<sup>35</sup>,

*Decide* que en adelante el *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas* contenga la documentación enumerada en el anexo a la presente resolución.

2113a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

<sup>33</sup> En su 2037a. sesión plenaria, celebrada el 23 de septiembre de 1972, la Asamblea General decidió remitir a la Sexta Comisión, para que efectuase un examen previo, la parte del informe del Secretario General sobre publicaciones periódicas que se ocupa de las publicaciones jurídicas. La presente resolución ha sido aprobada por recomendación de la Sexta Comisión, tal como figura en el informe de la Quinta Comisión (A/8978).

<sup>34</sup> Véase A/8362, párrs. 59 a 70.

<sup>35</sup> A/8851, párr. 9.

## ANEXO

### Esquema del *Anuario Jurídico de las Naciones Unidas*

*Primera parte. Estatuto jurídico de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas*

Capítulo I. Textos legislativos referentes al estatuto jurídico de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

Capítulo II. Disposiciones de tratados relativas al estatuto jurídico de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

*Segunda parte. Actividades jurídicas de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas*

Capítulo III. Reseña general de las actividades jurídicas de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

Capítulo IV. Tratados relativos a cuestiones de derecho internacional concertados bajo los auspicios de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

Capítulo V. Decisiones de los tribunales administrativos de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

Capítulo VI. Algunas opiniones jurídicas de la Secretaría de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas

*Tercera parte. Decisiones judiciales sobre cuestiones relativas a las Naciones Unidas y a las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas*

Capítulo VII. Decisiones de tribunales internacionales

Capítulo VIII. Decisiones de tribunales nacionales

*Cuarta parte. Bibliografía jurídica de las Naciones Unidas y de las organizaciones intergubernamentales relacionadas con ellas*

### 3007 (XXVII). *Composición de la Secretaría*

*La Asamblea General,*

*Habiendo examinado* la composición de la Secretaría<sup>36</sup> y el plan de contratación a largo plazo<sup>37</sup>,

*Deseando asegurar*, de conformidad con el Artículo 8 de la Carta de las Naciones Unidas, que no se establezcan restricciones en cuanto a la elegibilidad de hombres y mujeres para participar en condiciones de igualdad y en cualquier carácter en las funciones de la Secretaría,

*Deseando también* evitar toda discriminación entre los funcionarios basada en el sexo,

*Pide* al Secretario General que presente a la Asamblea General, en su vigésimo octavo período de sesiones, un estudio sobre las disposiciones del Reglamento y del Estatuto del Personal de las Naciones Unidas cuya aplicación puede entrañar, en ciertos casos, una discriminación entre los funcionarios basada en el sexo.

2113a. sesión plenaria  
18 de diciembre de 1972

<sup>36</sup> Véase A/8831 y Corr.1 y Add.1.

<sup>37</sup> Véase A/8836.